

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada que suscribe formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para su respuesta escrita.

Según la información ofrecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las fundaciones son organizaciones dotadas de personalidad jurídica que persiguen “fines de interés general que deben beneficiar a colectividades genéricas de personas”. Por esta razón, se les reconoce legalmente la posibilidad de obtener ciertas ventajas fiscales, siempre y cuando acrediten una contabilidad adecuada y transparente. Sin embargo, existen varios casos de fundaciones que cuentan con este reconocimiento público manteniendo principios y fines dudosamente democráticos, que no pueden responder al interés general de nuestra sociedad. La Fundación Nacional Francisco Franco (FNFF) y la Fundación Blas Piñar son muy probablemente los ejemplos más preocupantes.

Según la información de su web oficial, la FMFF posee personalidad jurídica como “institución cultural” desde 1977, a pesar de que entre sus fines se encuentran objetivos que constituyen una clara apología de la dictadura franquista: “Difundir y promover el estudio y conocimiento sobre la vida, el pensamiento, el legado y la obra de Francisco Franco Bahamonde, en su dimensión humana, militar y política, así como sobre las realizaciones de los años de su mandato como Jefe de Estado, Capitán General y Generalísimo de los Ejércitos. Difundir y promover el estudio y conocimiento del Estado que rigió los destinos de España entre los años 1936 y 1977”.

Por su parte, la Fundación Blas Piñar, inscrita legalmente en el año 2014, declara en su web tener como objetivo principal el ensalzamiento de este líder franquista y sus ideales: “la promoción, el estudio y la investigación del pensamiento y la obra religiosa, política y jurídica de D. Blas y su contexto sociopolítico, inspirada en los ideales de Dios, Patria y Justicia, para la memoria colectiva del pueblo español”.

Además, la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, “De Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo”, otorga a estas fundaciones importantes ventajas para favorecer donaciones donativos y cuotas de afiliación a su favor. Las aportaciones efectuadas por los benefactores (personas físicas o jurídicas tanto residentes en España como no residentes) gozan de incentivos fiscales, como son las deducciones aplicables al IRPF.

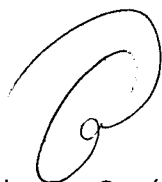
¿Cree el Gobierno de España que los fines y las acciones de la Fundación Nacional Francisco Franco y la Fundación Blas Piñar, recogidos en sus estatutos, responden al interés general de una sociedad democrática del siglo XXI?

¿Qué razones puede ofrecer el Gobierno de España para mantener hasta el día de hoy la personalidad jurídica de estas dos fundaciones que atentan claramente contra el Estado democrático y sus valores de convivencia y tolerancia?

¿Prevé el Gobierno iniciar el procedimiento de ilegalización de dichas organizaciones por hacer apología de la dictadura franquista y violar los principios de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica?

¿Qué mecanismos de control establece el Gobierno de España para asegurar que las ventajas fiscales otorgadas a las fundaciones no benefician la persecución de fines antidemocráticos como son las acciones de apología de la dictadura franquista?

Palacio del Congreso de los Diputados.
En Madrid, a 4 de abril de 2018,



Fdo.: Eva García Sempere

(Izquierda Unida)

GP Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea